

PRESENTACIÓN

En el sistema normativo de los pueblos indígenas, los derechos político-electorales son un tema prioritario para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Es por ello que la sentencia que en esta oportunidad se comenta cobra relevancia para el estudio de los criterios que al respecto ha emitido la Sala Regional Xalapa.

El doctor Francisco Martínez divide el texto en seis apartados, incluyendo una introducción y las conclusiones. Nos adentra en la resolución que emitió la Sala Regional Xalapa, en la cual se resuelven las elecciones en una agencia municipal del estado de Oaxaca, y la forma como el Órgano Jurisdiccional afrontó la problemática que se le presentaba. Aborda el tema desde una visión sociológica e histórica, pues nos provee el contexto socioeconómico y cultural de la comunidad indígena chatina involucrada en el caso, ya que el conocimiento de dichos elementos constituía una base fundamental para la resolución de la Sala Regional.

Asimismo, nos explica brevemente la orografía tan compleja que tiene la entidad federativa respecto a los asentamientos de los distintos pueblos indígenas, de las comunidades y de los grupos etnolingüísticos y sus variantes. De igual forma, comenta la problemática político-electoral que, por tener diferentes sistemas normativos internos, se origina entre los municipios, las agencias municipales y las rancherías; éstos son reconocidos en la legislación oaxaqueña como distintos ámbitos de gobierno.

En ese mismo contexto, nos plantea el conflicto que generó la sentencia que se comenta, en la cual se impugnó la vulneración de los principios de universalidad del sufragio y la legalidad de los ciudadanos de las rancherías pertenecientes a la agencia, ya que para ejercer el derecho a ser votados debían realizar

Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral

el tequio. Este último se considera una institución integrante de los sistemas normativos indígenas, de su organización social, religiosa y comunitaria.

En el primer apartado, el autor nos presenta la división territorial y administrativa del estado de Oaxaca, de manera que el lector conozca y tenga las mínimas bases sobre la situación de la estructura de gobierno de la entidad, así como su organización municipal, desde el primer reconocimiento histórico de la división territorial y sus categorías de municipios. De esta forma también indica el sistema electoral en el estado; en el cual, de los 570 municipios que lo integran, 418 a sus autoridades eligen según el sistema normativo interno; asimismo, en esta parte invita a entender el contexto cultural en el cual se llevan a cabo las elecciones por el derecho indígena.

En el segundo apartado, el autor presenta la forma en que están reguladas las elecciones de agentes municipales en los ayuntamientos oaxaqueños, señalando que aun cuando los municipios se elijan por un sistema normativo específico, la agencias que los comprenden no siempre se eligen por el mismo sistema, lo que el doctor Martínez sustenta en la manera en que el legislador reconoció el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

En el tercer apartado explica las causas y los orígenes de los conflictos electorales que se han suscitado en los municipios que rigen sus elecciones por medio de sus sistemas normativos internos. Muestra de forma esquemática una lista de los municipios en los cuales se anularon las elecciones mediante resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes. Asimismo, el doctor expone la relación entre la importancia de la universalidad del voto y el derecho diferenciado en el sistema normativo interno de la comunidad respecto al tequio como un requisito de elegibilidad. Igualmente, presenta la obligación de respetar las normas impuestas por la principal autoridad en la comunidad, dando una visión de la manera en que pueden resolverse conflictos entre un derecho individual y uno colectivo.

El autor, en el cuarto y quinto apartados, realiza una explicación exhaustiva sobre el tequio como la figura de trabajo comunitario que los pueblos y comunidades tienen como uso y costumbre, y que constituye parte del sistema de trabajo y de cargos que los organiza. Habla de los problemas que el tequio ha tenido para su aplicación y ejercicio con personas ajenas a la comunidad que habitan en sus territorios.

En el sexto apartado se refiere al tequio como elemento de la democracia participativa, del derecho de los pueblos indígenas a su autodeterminación y de expresión de su soberanía, así como su función en las comunidades como parámetro que observan las asambleas comunitarias (órganos principales) para elegir al ciudadano que desempeñará los cargos al servicio de la comunidad. Finalmente, el autor cuenta la forma en que resolvió la Sala Regional, la cual revocó las determinaciones del órgano electoral local al considerar relevante que se haya considerado a la cultura de la comunidad y analizado el contexto en particular; por ello, la sentencia es trascendente y paradigmática, porque al haber incorporado las condiciones externas de la elección, se reconoció al tequio como parte de la democracia participativa y como requisito de elegibilidad.

El texto que en esta ocasión se presenta es de gran importancia para aquellos interesados en el tema de los derechos de los pueblos indígenas y de los conflictos que se generan entre las distintas cosmovisiones del derecho existentes en nuestro país. En ese sentido, la sentencia que se comenta es un claro ejemplo de cómo los órganos jurisdiccionales creados a partir de una visión del derecho pueden resolver conflictos de otras miradas, entre derechos individuales y colectivos, y cómo la vulneración de derechos fundamentales puede solucionarse de distintas formas para la mayor protección de los derechos en comunidad. Por todo ello, se les invita a tomarse el tiempo y leer este ensayo.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*